

n^o 18.

Escritura de Dote de D.ⁿ Bartholome Sinoco-
Cabero, a favor de D.^a Josefa Secadia de
Moncada, Murtado, y Escobar

Perite.^{se} a D.ⁿ Jose Ygn.^o Sinoco Cabero y Mer.^{no}



El Segundo Seis Reales años
de mil setecientos y seis, y mil
setecientos, y siete.

Yo el Rey, con
cuyo principio todas las cosas tie-
nen buen medio loable, y dichoso
fin amen, segun quanto esta le-
ta. Vieron como el Don Bartolo-
me Lino Casco, Posino, natural
de esta Ciudad de Santiago del
Peru, ha sucedido de el Con-
de de Matagorda de facer la mesma
Edicenda que fundo Pedro Lino
Ortiz Regidor perpetuo que fue
de esta Ciudad, asi en el valle
de Chucama de esta jurisdiccion
como en el Corregimiento de Ca-
huamaca, en cuya gobernanza es
toy, como legitimo sucesor, y el ma-
yor de los dichos legitimos que
deyo el Abuelo de campo Don
Alonso Lino Casco, y Dona Ju-
ditha de Toledo Bancado. En
pades juntos. Dijo que por quan-
to a la servidumbre de los Nues-
tros Señores, y mediante su gran
bendiccion este tratado, se con-
ta de Casca segun orden de su San-
ta Madre Iglesia con la obra de

D4-8
8

CO-AM
CA. 1
B 7
Ps 10

pha de Moncada, y escoba de
Hua de la Ciudad de la real
Corona, de Don Martin de Alca
zar de Caballos Don Anto
nio Dominguez de Moncada
Alvarado, y de Dona Mercedes
coban y la ayuda de cinco, y por
quanto a tiempo que se rretra
to el dho. en amononio el dho.
Capitan Don Antonio Domin
gues de Moncada Me gno me
sio en dho. go bierno, y cada
Conosido de la dha. Dona Jose
pha de Moncada y escoba de
la veinte y tres mil quinien
tos, y cinquenta y quatro pesos
de archo real, los diez y siete mil
ciento y setenta y quatro pesos
de su propia Caudal, y los qual
tres mil y ochocientos pesos y
le dan Mandado su deudor
y parientes, que ambas parte
das sacen los diez y siete y tres
mil quinientos y cinquenta
y quatro pesos que al presente
me quere en pagar a su
dho. lo que me gno metio de su
Caudal con el pedido o no que se

2
Puro de la dña Dña, y lo de el
vicio en ello, lo quiero sacar, en
Cina con conformidad y todo que
resino ara de presente en pre
sencia de el presente escriba
do, y testigos de esta Carta son
bienes, yora, y cada una de las
de la dña Dña Josepha de Mont
cada los bienes siguientes—

Primeramente onsemit pesos 110000
en reales—

Yora Saasillos de dentas en anillo
de 1/2 y 1/4 abillados en roben los 109004

Seis botijas de esmeraldas de
diferentes pedras en cien pesos— 11000

Mas on tablero con doce diamantes
en cien pesos— 11000

Mas tres pares de saasillos de di
gas, Los Oros de Coral, y otros de
perlas, Los Oros de granata de
perlas en sesenta pesos— $10600+$

Otras perlas de Corales menudas
dos perlas en cinquenta pesos— $10900+$

Mas otras perlas de granata
y gargantilla con fachada de
Cristal en sesenta pesos— 10600

Seis tocados de sintas de plata
de oro en Veintipocos— $10200+$

Mas quatro onzas de perlas de mar
de doscientos pesos— 12000

Mas un par de plata de oro

Descada en diez pesos — Do 12 et

Un baulito de gata con un
una gata de gata en veint
de pesos — Do 20 et

Un vestido entero de mediatela
Oraca en cien pesos — Do 100 et

Mas uno vestido de tela larga co
lor de gata a forado en gitan
Oraca con diez cosidos de en
cajes de oro de milan y el Dubon
tambien guardado en ^{tres} ciento — Do 120 et

Mas uno vestido de tela larga
a manga con un encaje de
oro ancho con Dubon guardado
en Ciento y cinquenta — Do 150 et

Otro vestido de tela larga en
cincuenta pesos — Do 50 et

Mas una saia de a media manga
del con encaje ancho de oro y plata
y Casaca de media tela ma
cha guardada; cien pesos — Do 100 et

Otra saia de Nalo de Colox del
ambax con encaje de oro y plata
Casaca de girona para en
ciento y quarenta pesos — Do 60 et

Otra saia de espumilla guardada
la con encaje de oro ancho y casaca
de terciopelo negro en ciento pesos — Do 100 et

Item una pollera de primaveras
de xaso con flores de oro y magu
arnisio de lo mismo en sin
guenta pesos ————— Do 500

Item un falde lin de Samaderna
pales de aca con buena de oro
ancho en sesenta pesos ————— Do 600

Item una pollera de americana
Cargu su Casaca de Samaderna
del mismo color en quaxenta pesos ————— Do 400

Item dos polleras de tafetan surti
do con su guarmsion de quaxenta
en treinta pesos ————— Do 300

Item una mantellina de felgana
Cargu guarnesida con puntas gran
des de Alitan y otras dos Cortes
de flandes al ajre aforrada en
tafetan vende en doscientos
sinquenta pesos ————— Do 250

Item una mantellina de seda
china flor de diaz no guarnes
ida con buena de flandes de
900 puntas de Achar en se
sentap pesos ————— Do 600

Item un manto nuevo rico con
Cortes grandes de puntas axriba
y abaxo en ciento y veinte pesos ————— Do 200

Item otro manto con un corte gran
de de puntas y otro pequeño



auaso en Cien pesos ————— Do 100
 Quedan de tanto Marro sin guin
 fas en veinte y cinco pesos ————— Do 25
 Mas tas de losos Marros de Vais
 ta de Cartilla de Colores todos
 en treinta y seis pesos ————— Do 36
 Un Copin de yersio gela y geta
 de para la Zuleira en treinta y
 tres pesos ————— Do 30
 Una Sobrecama made Sachina borda
 de ados Saces en veinte y quat
 tro pesos ————— Do 24
 Mas Una Camisa con encajes
 Menados ricos en cinquenta y sub
 cogidos ————— Do 55
 Otra Camisa con encajes en la
 dos y guinos en treinta y pesos ————— Do 60
 Otra Camisa con encajes de opi
 tos y pecho de silado en cinquenta
 y pesos ————— Do 50
 Otra Camisa con encajes gran
 des ricos finos en treinta y pesos ————— Do 70
 Otra Camisa de pedicilla con
 encajes finos en quarenta y ————— Do 40
 Otra Camisa labrada con sel
 da azul y encajes pequenos en
 las mangas en veinte y ————— Do 20
 Otra Camisa en venis ————— Do 20
 Un fustan de chaqueta y otros

Conjuntas de Bras. de Mos ⁴
gaceta en Sinqüenta pesos — Do 50g

Do. fustan de Bretana Conjunt
as en Veinte pesos — Do 20g

Do. fustan de Bretana fustan do
do por estre nar. Con encajes
nros. guarnesidos en Ciruso
Sinqüenta pesos — Do 50g

Do. fustan de Bretana fustan en
Catorce pesos — Do 14g

Do. fustan de Bretana guarnesidos
do Conjuntas Chiquitas en quin
se pesos — Do 15g

Do. fustan de Bretana de Medias del
peda y cinco de cabritas y ligas en
Sinqüenta y seis pesos — Do 56g

Do. fustan de Bretana de Saunas del
ruan de lo fue y florete por es
tre nar en quarenta y ocho — Do 48g

Do. fustan de Bretana de Saunas del
ruan de lo fue y florete por es
tre nar en quarenta y ocho — Do 48g

Do. fustan de Bretana de Saunas del
ruan de lo fue y florete por es
tre nar en quarenta y ocho — Do 48g

Do. fustan de Bretana de Saunas del
ruan de lo fue y florete por es
tre nar en quarenta y ocho — Do 48g

Do. fustan de Bretana de Saunas del
ruan de lo fue y florete por es
tre nar en quarenta y ocho — Do 48g

Contadiz de sales nuevos que
an resid todo en Orense — Do 200
+
Iten un año de manteca de
ceraba nuevo que fero en do
sete — Do 200
+

Iten una sobre cama de da
pues de felpa blanca de la
marca que se vendida de pun
tas en Orense y cinco pesos — Do 200
+

Iten unatabla de manteca de
Slandes con que se vende
tas nuevos en ocho pesos — Do 80
+

Iten un escritorio de la
en diez pesos — Do 100
+

Iten un vestido condese
gines nuevos de fexio ge
lo de la Maday una alfom
bra nueva que se vende de
sa feta en la Orense de la
grada que se vende de galon
de Oro. en que se vende
quinientos pesos — Do 500
+

Iten una pieza llamada Ma
ria de la Cruz con veinte
dos años con una pieza de
edad de la que se vende
clara ambas en un mil quinientos
+ Do 1000
+

Item una negra Criolla
la Mada Doña de edad de
diez y ocho años adios y fue
me en setecientos pesos — 2000

Item ofenta marcos de pla
ta labrada la mas de ella
de tor no a nueve pesos mar
co de plata setecientos y quinientos — 2200

Item mas un vestido de oro
cabo en doscientos pesos — 2000

Item que por el dicho cien
tos pesos que se dan mande
do a la abadesa Doña Josepha
de encobrar sus pajaros antes de
los quales asi endosare me
en el Regado de Bagani xosi
no a el Convento de Santa
escribana para que en todo
tiempo debe aver tener en
el Regado — 2000

Item los dos hermanos criol
los y glara labrada que
son de un solo y una madre en
los dos paises de Castilla mi
dad de ambos ados partes por
el Convento de San Antonio La
So. de la Vega y corda cabal
pero de el orden de Alcantara

~~Item~~

que sumo en los on
re pmit pedo en reales
y los que no on y ochoci
entos de las doctadas mun
ta espedio de veinte y un
mil. D. novcientos y quin
quenta y quatro pesos de
dicho reales, que los diez
y siete mil ciento y quin
quenta pesos con cinco
aven reseruido en present
cia de los presentes aceri
uano y fortigos, que los
reales los decontados y estan
a mi satisfacion de que
se reservano de fer que
en mi presentia y de los
fortigos los reseruis y fal
do a su poder los de contados
de plata habada por
habo y reales como
van de feridas en sus
cantidades, que todo dio la
dca cantidad de los diez
y siete mil ciento

En quenta, quada por
 los, y porque la quenta de
 los Reales de No. Señor de
 unido la de la quenta de
 yes de la cosa de No. Señor de
 re dexida, y puenade la
 quenta como en ella se con
 tiene, y para ena de la quenta
 gionada, la impieca cabi
 dad y nobleza de la de No.
 Sta. Josepha de Honrada
 Jacoba de la No. Señora
 de anbolone de No. Señora
 de la de la quenta en arias
 quenta de la quenta y para
 donada quada de No. Señor de
 de ario de la quenta que es la
 cantidad que en fierro ca
 ve en la de la de la quenta de
 de No. Señora que de la quenta
 de la quenta y para que de
 que para en ellos de la de la
 de la quenta y para los arias
 de la de la quenta que de la quenta

Sento fango & buivenes
de aqui ade lante, y en
ellos le dago grassa y dmas
dion y un dger fectay a ca
bada irrevocable quee del
xecho ha ma en bre dion
con las Navrelas ende
xecho para su validassi
on Presarias, y leced el
derecho que tengo e tubie
re a mis bienes presen
tes y futuros para en la
fidad de los dros qua pro
vint por el en que se haze
esta Donacion, la qual
se por visisuada y legit
ma mente manifestes
dada ante dros Compezent
de que se muestra la heredes
los quinientos dros de
pla y visisuada de ellos y
duntos los dros veinte y en
dros convenientos y sin que
ta y qua no gozes con los
qua no son mis bienes de la dros

7


has años y en el mes de
San Quintin cinco mil novecientos
y cincuenta y quatro
pesos. Los quales me obligo
de tener en San gadea
por bienes dote y caudal de
Dona de la dda Dona do
seph de Moncada y es cobrar
en lo que me pax y dar bien
ganado de mis bienes de
donde ella los quisiera sacar
y llevar y de los los dize
ganar y obligar a mis
deudas, Crisneros, y dize
ros, y cada quando que el
dho. Dona Primario fuere de
sue lto d. se ganad por mu
erto, y en la vida y o dize
sio, y por otro qualquiera de
los Casos que es de derecho por
dize y en don de los dha
Prisioneros se dize me fuer
ya ganaron. Luego que del
ello conite me obligo se pa
gan y volver a la dda Dona

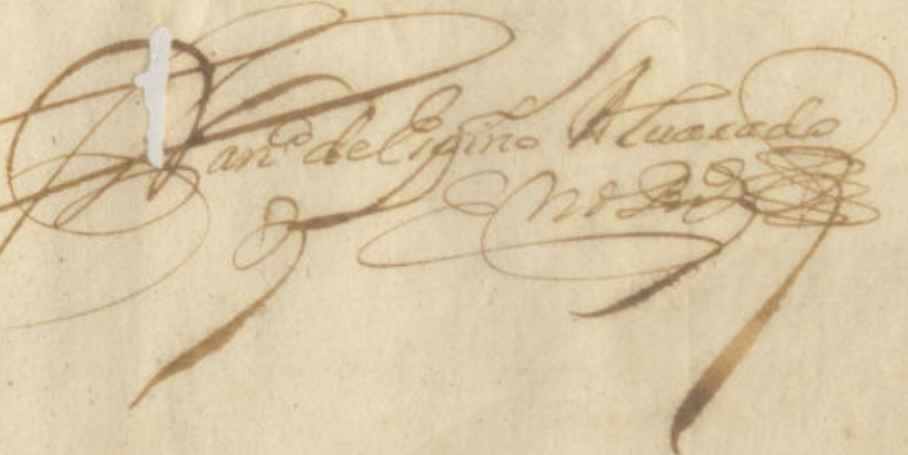
Josephina de Montada
Escoban, o sus herederos
y sucesores, o quien en su
lugar, o por ellos firmaren
de los dias veinte y cinco
de mayo de noventa y cinco
mil novecientos y sin-
guenta y quatro años au-
endo reservado los quales
mil ochocientos de las
mandas que se han de
surgar en las, en que se
tienen las deudas de
esta casa con las costas de
la cobranza sin aguardar
ser como si fuesen a
un embargo que se debe
que se conceda en un año pa-
ra que se reserve el dote reservado
de ^{el qual aparto y renuncio} don de don Fabian Galvan
alimento para su familia
de lo que es obligado por
persona y bienes a los
que por venir con su dote y sus
herederos a las Indias y sus
de su Magestad de qualquier
quiere partes que sea en

8

Genespeña Maland
esta de la Ciudad de Santa
Mo años Quero e Juris de
tion Me soneto y xermin
rio e A mis goa goa Juris
Dision Dominilio y Venit
dad, y la ley que dice
e Actor debe seguir
e Quero see lais goa
raque a su cumplimen
ento Me e Secuten Com
ge han pague orien goa
fodo rigor de de echo tra
e Secutiva y Sentencia
Dispositiva de sus Com
petente Com sentido y
pro getada y garada
en cosa juzgada sobre
que de principio todas
las leyes fueran y de el
choy de mi favor y la
ley que pro dice que ge
staba a Minuacion de
leyes en v. g. e. Boel

Criminos Publicos de fequel
 Conoso sendo testigo e San
 Bento Miguel de la Barquada
 Don Juan de el campo e el fin
 dante Luomas de dequenaque
 sintes = Don Bartolomeo Binoco
 Cauero = Don Antonio Lazo de
 la Vega e Cordoba = Ante mi
 Francisco de Espino Alvarado
 escrivano Publico = en fecha =
 = Veinte y = e quala paz e de conunio =
 on do = do = vale todo e testado = de = no bal =
 D. N. R. L. S. R. no V. S. S. =

En N. S. M. =  =

D. N. S. M. =  =
 Francisco de Espino Alvarado
 Escrivano Publico

1821
1696 =

Richardson
Messrs. Brown
Messrs. Brown =

De Dona
Messrs. Brown
Messrs. Brown
Messrs. Brown
Messrs. Brown